

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 041 Ordinaria de 30 de mayo de 2007

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 134/07

R. No. 135/07

R. No. 136/07

R. No. 137/07

R. No. 147/07

R. No. 148/07

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

R. No. 25/07

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MIERCOLES 30 DE MAYO DE 2007

AÑO CV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 41 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 633

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION N° 134 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española ALDAKETA IMPORT-EXPORT, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española ALDAKETA IMPORT-EXPORT, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma ALDAKETA IMPORT-EXPORT, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 135 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma mexicana KARL STORZ ENDOSCOPIA S.A. DE C.V.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma mexicana KARL STORZ ENDOSCOPIA S.A. DE C.V.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA S.A. DE C.V., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 136 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma panameña MEDICARIBE, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma panameña MEDICARIBE, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma MEDICARIBE, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehícu-

los Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 137 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española CREACIONES META, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española CREACIONES META, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma CREACIONES META, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de

Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 147 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de

Licencia presentada por la firma venezolana INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma venezolana INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a

la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los diez días del mes de mayo de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 148 de 2007

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma panameña IMPORTADORA Y EXPORTADORA SEVILLA, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 17 de mayo de 2000, fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma panameña IMPORTADORA Y EXPORTADORA SEVILLA, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma IMPORTADORA Y EXPORTADORA SEVILLA, S.A., en

Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los diez días del mes de mayo de dos mil siete.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. 25/2007

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y

evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: El salario mínimo se elevó de 100 pesos a 225 pesos mensuales mediante la Resolución No. 11 de 23 de abril de 2005 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a lo que siguió la aplicación en los sectores de la educación y la salud de aumentos con un sistema salarial basado en el principio de distribución socialista “de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo”.

POR CUANTO: En cumplimiento del mandato del Decreto del Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros, de 22 de noviembre de 2005, se dictó por el Ministro la Resolución No. 114 de 27 de diciembre de 2005, que establece el sistema salarial del Ministerio de la Construcción y las empresas constructoras del Poder Popular, la que es necesario sustituir debido a cambios requeridos en algunas de sus disposiciones, para su más adecuada aplicación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el Sistema Salarial del Ministerio de la Construcción y las empresas constructoras del Poder Popular que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: El Sistema Salarial que la presente Resolución establece es de aplicación a los trabajadores del organismo central y unidades presupuestadas del Ministerio de la Construcción, Instituto Nacional de la Vivienda, grupos empresariales de la Construcción y sus empresas, empresas de subordinación nacional y empresas constructoras del Poder Popular territoriales.

TERCERO: Se establecen para los dirigentes del organismo central del Ministerio de la Construcción los sueldos mensuales siguientes:

Cargo	Sueldos
Ministro	\$650.00
Viceministro Primero	600.00
Viceministro	550.00
Jefe de Despacho	525.00
Asesor	525.00
Director	525.00
Director Interno	500.00
Jefe de Unidad de Producción y Servicios	500.00

CUARTO: Se establecen para los dirigentes del Instituto Nacional de la Vivienda, los sueldos mensuales siguientes:

Cargos	Sueldos
Presidente	\$600.00
Vicepresidente Primero	550.00
Vicepresidente	525.00
Jefe de Despacho	500.00
Asesor	500.00
Directores	500.00
Jefes de Departamento	475.00
Jefe de Departamento Interno	455.00

QUINTO: Se establecen para los dirigentes de las unidades de producción y servicios del Instituto Nacional de la Vivienda los sueldos mensuales siguientes:

Cargos	Sueldos
Jefe de Unidad Aseguramiento	\$425.00
Jefe de Unidad de Servicios	400.00
Jefe de Servicios Internos	385.00

SEXTO: Se establecen para los dirigentes de las unidades presupuestadas del Ministerio de la Construcción los sueldos mensuales siguientes:

a) Unidades presupuestadas de Inspección Estatal

Cargos	Sueldos
Director de la unidad territorial de Inspección Estatal	\$500.00
Jefe de departamento Económico-Administrativo	455.00

b) Unidad de Tesorería

Cargo	Sueldo
Jefe de Unidad	\$500.00

c) FOCSA – Instituto Nacional de la Vivienda

Cargos	Sueldos
Directores	\$500.00
Subdirectores	455.00
Jefe de Aseguramiento	385.00
Jefe de Servicios Generales	385.00
Jefe de Servicio Gastronómico	385.00
Jefe de Alojamiento	385.00
Jefe de Turno Operativo	340.00
Especialista en Protección y Seguridad	340.00

d) Centro Técnico de la Vivienda y el Urbanismo

Cargos	Sueldos
Director	\$500.00
Subdirector de Investigaciones y desarrollo	475.00
Subdirector de Experimentación	475.00
Subdirector de Servicios Técnicos	475.00
Subdirector Económico-Administrativo	455.00
Jefe de Departamento Económico	425.00
Jefe de Departamento de Recursos Humanos	425.00
Jefe de Departamento de Aseguramiento	425.00

e) Unidad de Inversiones para la Batalla de Ideas

Cargos	Sueldos
Director General	\$500.00
Director Grupo de Control	475.00
Director de Construcción y Logística	475.00
Jefe de Servicios Internos	385.00

f) Centro de Información de la Construcción

Cargos	Sueldos
Director	\$475.00
Vicedirector Económico	455.00
Vicedirector Técnico	455.00
Director Territoriales (Filiales)	440.00

g) Dirección Provincial de Microbrigada Estatal de Ciudad de La Habana

Cargos	Sueldos
Director	\$500.00
Vicedirector	475.00
Jefe de Zona Especial Las Guásimas	425.00

h) Direcciones municipales de microbrigadas Estatales de Ciudad de La Habana

Cargos	Sueldos
Director	\$400.00
Vicedirector	385.00

i) Unidades provinciales de microbrigadas estatales

Cargos	Sueldos
Jefe de Unidad de Aseguramiento	\$385.00
Jefe de Unidad de Atención al Hombre	385.00
Jefe de Base de Transporte	385.00
Jefe de Unidad de Almacén Anillo	385.00
Jefe de Unidad de Izaje Microbrigada	385.00
Jefe de la Unidad de la Dependencia Interna	365.00

SÉPTIMO: Se establece para los técnicos que laboran en las unidades presupuestadas los pagos adicionales mensuales siguientes:

a) nivel de nación	\$50.00
b) nivel Provincial	40.00
c) nivel municipal	30.00

OCTAVO: Se establece para los operarios, trabajadores de servicios y trabajadores administrativos de las unidades presupuestadas un pago adicional mensual de \$20.00.

NOVENO: Se incluyen, en los pagos adicionales establecidos en los apartados Séptimo y Octavo, los 20.00 pesos que recibían los trabajadores que ocupaban cargos técnicos no propios de la actividad jurídica, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios y operarios relacionados tanto en los calificadores propios como comunes, en el Instituto Nacional de la Vivienda, y en las direcciones provinciales y municipales pertenecientes a los respectivos consejos de Administración del Poder Popular.

DÉCIMO: Mantener los pagos adicionales mensuales por concepto de años de servicios, siguientes:

a) trabajadores de los grupos empresariales de la Construcción, sus empresas subordinadas y las empresas constructoras integrales, que aplican lo establecido en el Reglamento General de los Contingentes Constructores.

Años de Servicios Cumplidos	Porcentaje del Salario Escala
1 a 3	5 %
4 o más	10 %

b) trabajadores de la Empresa Canteras Habana, que ocupan los cargos que aparecen en el Anexo 1.

Años de Servicios Cumplidos	Porcentaje del Salario Escala
De 1 hasta 3	5 %
De 3 a 5	10 %
Más de 5	15 %

c) trabajadores de las brigadas, agrupaciones y establecimientos subordinados a empresas de construcción y montaje y que ocupan los cargos que aparecen en el Anexo 2.

Años de Servicios Cumplidos	Porcentaje del Salario Escala
De 3 hasta 5	5 %
De 6 a 10	10 %
Más de 10	15 %

UNDÉCIMO: Mantener un incremento del 10 % sobre el salario escala para los maestros de oficios en la actividad de canteras que pertenecen a la Empresa de Canteras de La Habana.

DUODÉCIMO: Mantener a los choferes operadores de grúa sobre camión o neumático del grupo VIII y a los operadores de grúas de izaje del grupo VII de la Empresa Central de Equipos (CUBIZA) un pago adicional mensual consistente en:

	% incremento salario escala
1. De 60 toneladas hasta 100	15
2. De 101 toneladas hasta 149	20
3. De 150 toneladas o más	25

DECIMOTERCERO: Establecer un pago adicional mensual por coeficiente de interés económico social de 1,5 en las provincias de La Habana, Ciudad de La Habana y en las obras del turismo de los polos turísticos de Varadero, Cayo Santa María, Cayo Coco, Cayo Largo, Península de Guanacahabibes y Polo Turístico de Holguín y 1,3 en el resto de las provincias del país, para los trabajadores de las empresas del Ministerio de la Construcción que aparecen en el Anexo 3, los cuales laboran en las actividades siguientes:

- construcción y montaje,
- industria de materiales de construcción,
- abastecimiento y transporte,
- diseño e ingeniería,
- suministro y transporte,
- soluciones mecánicas,
- servicios ingenieros.

Este Coeficiente sustituye los pagos por:

- Obras de la Batalla de Ideas.
- Construcción de túneles.
- Obras del Turismo aprobado en las empresas del Ministerio que lo tienen autorizado y los pagos por Condiciones Laborales Anormales de trabajo de la Industria de Materiales y de las Entidades que se les aprueba estos Coeficientes de Interés Económico Social.
- Pago adicional del 30 % y 15 % por la evaluación del desempeño en las empresas de proyectos.

DECIMOCUARTO: Las categorías de las organizaciones superiores de dirección y de las empresas aparecen en el Anexo 4.

DECIMOQUINTO: Para la aplicación de lo que se establece en la presente se crea una Comisión en el organismo integrada por un Viceministro, el Director que atiende la actividad de Recursos Humanos, el Director Jurídico y un representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Construcción.

La Comisión elabora un programa de trabajo, en el cual se explican las medidas salariales a aplicar, así como los mecanismos que se van a utilizar para su implementación y control posterior. También se incluyen dentro del programa la realización de una asamblea en cada entidad laboral comprendida en esta medida, con la explicación correspondiente.

DECIMOSEXTO: En el caso de los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, se aplica lo que dispongan dichos organismos, a partir de lo establecido en la presente.

DECIMOSÉPTIMO: Se deroga la Resolución No. 114 de 27 de diciembre de 2005, dictada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que establece el Sistema Salarial del Ministerio de la Construcción y las empresas constructoras del Poder Popular.

DECIMOCTAVO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece; así como para que pueda modificar las categorías de las empresas o establecimientos cuando así se requiera.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 11 días del mes de mayo de 2007.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

ANEXO 1

Listado de cargos que ocupan trabajadores de la Empresa Canteras de La Habana que tienen derecho al pago por años de servicios.

Categoría ocupacional de operarios:

Cargos:

1. Operario Integral de la Industria de Materiales de la Construcción
2. Artillero de Canteras
3. Ajustadores Reparadores
4. Ayudante Integral de la Industria de Materiales de la Construcción
5. Chapista de Equipos Automotores
6. Barreneros
7. Choferes (Traslado de Materiales en frente de Canteras)
8. Engrasadores Automotores
9. Electricistas de Mantenimiento
10. Electricistas de Equipos Automotores
11. Electricistas enrolladores, estibadores, fresadores, hornero de cal
12. Mecánicos de Equipos Automotores Especiales
13. Mecánicos Especiales de Diagnóstico y Prueba
14. Mecánicos Especiales de Instalación y Reparación de Equipos de Bombeo
15. Mecánico Instalador de Equipos Industriales
16. Operario Extractor de Rocas Ornamentales
17. Chofer Operador de Hormigonera
18. Operadores de Compresores
19. Operadores de Equipos de Bombeo
20. Operadores de Equipos de tratamiento de agua
21. Operadores de Equipos barrenador de Canteras
22. Operadores de maquinas de cortar metales
23. Operadores de Molinos de Canteras
24. Operadores de Montacargas
25. Operadores de Plantas de Hidratación
26. Operarios de Reparadores de Prensa y Cizalla
27. Operarios de Reparadores de Neumáticos sin Cámara
28. Poncheros
29. Torneros

30. Albañiles
31. Albañiles Reverberistas
32. Choferes Operadores de grúa camión
33. Carpinteros
34. Carpinteros encabreadores
35. Mecánicos Montadores de Equipos Industriales
36. Operadores de topador frontal
37. Operadores de cargador frontal
38. Operadores de grúa de movimiento de tierra
39. Operadores de Grúa de Izaje
40. Plomeros
41. Paileros
42. Soldadores

Categoría ocupacional de dirigentes:
Cargos:

1. Jefe de Equipos
2. Jefes Técnicos
3. Jefes Técnicos y Equipos
4. Administradores (de Establecimientos)
5. Jefes de Departamentos Técnicos
6. Jefes de Departamentos de Equipos
7. Jefe de Taller
8. Jefe de Turno

Categoría ocupacional de técnicos:

Cargos:

1. Técnico en Explotación de Yacimientos no Metálicos
2. Técnico de Explotación de Minas
3. Técnicos en Explotación de Maquinarias y Equipos de Construcción y Transporte
4. Técnicos Energéticos
5. Técnicos en Control de Mantenimiento y Lubricación
6. Tecnólogos en Instalaciones Industriales
7. Especialistas en Mantenimiento, Reparación y Organización de Talleres
8. Especialistas en Mantenimiento y Talleres
9. Analistas Técnicos
10. Laboratoristas de investigación para la Construcción y los Materiales
11. Laboratorista de la Construcción
12. Planificadores Controladores de Mantenimiento
13. Proyectistas Mecánicos
14. Controladores de la Calidad
15. Químicos Analistas
16. Dibujantes Mecánicos
17. Especialistas en Mantenimiento Mecánico
18. Especialistas en Montaje Mecánico
19. Técnico en Mantenimiento de Equipos Industriales de la Construcción

ANEXO 2

Pago por años de servicios a trabajadores que ocupan cargos en brigadas, agrupaciones y establecimientos subordinados a empresas de construcción y montaje

Categoría ocupacional de operarios:

Cargos:

1. Operario Masillero
2. Operador de Máquina para pulir Centro, Orilla en pisos y Zócalos

3. Operario Montador de Máquina Especial de Izaje
4. Pintor de la Construcción
5. Albañiles
6. Albañiles Reverberistas
7. Armadores de Estructuras
8. Carpinteros
9. Carpinteros Encofradores
10. Cabilleros
11. Electricistas Instaladores
12. Mecánico Electricista Montador de Equipos Industriales
13. Mecánicos Instaladores de Equipos Industriales
14. Mecánicos de instalaciones y reparaciones de ascensores
15. Operarios de impermeabilización
16. Plomeros
17. Pailero Industrial de la Construcción
18. Soldadores
19. Armadores de Estructura de Hormigón y Hormigón Postensado
20. Operario Instalador de falso techo, marquería de aluminio, cristales y tabiquería ligera
21. Operario de Perforación y Fundición de Pilotes
22. Operador de Equipos de Hincia y Extracción de Pilotes
23. Operadores de cargador frontal
24. Operadores de cilindro
25. Operadores de motoniveladoras
26. Operadores de mototraillas
27. Operadores de grúas de movimiento de tierra
28. Operadores de grúa de izaje
29. Operadores de grúas torres
30. Choferes operadores de grúa camión
31. Operadores de equipos pesados (tractor de estera en función de equipos auxiliares de traillas o mototraillas)
32. Jefes de cuadrilla o de brigadas, que tengan como calificación cualquiera de las ocupaciones anteriormente relacionadas y realicen los trabajos inherentes a la misma)

Categoría ocupacional de dirigentes:

Cargos:

1. Jefe de Brigada Constructora
2. Jefe de Agrupación Constructora
3. Jefe del Departamento Técnico (en la Agrupación Constructora)
4. Jefe del Departamento de Equipos (en la Agrupación Constructora)
5. Jefe de la Sección de Programación (en la Agrupación Constructora)
6. Ejecutor Mayor
7. Ejecutor
8. Jefes de Colectivo
9. Jefe de Actividades Ingenieras
10. Administrador de Establecimiento
11. Jefe del Departamento Técnico-Productivo (en los Establecimientos)
12. Jefe de Taller
13. Jefe de Turno

Categoría ocupacional de técnicos:

Cargos:

1. Asesor de Mantenimiento Mecánico

2. Técnico de Proyecto e Ingeniería
3. Técnico Controlador en Normalización, Metrología y Calidad
4. Diseñador Mecánico
5. Dibujante Mecánico

Especialista en:

Cargos

1. Obras de Ingeniería
2. Obras de Arquitectura
3. Obras Industriales
4. Ajuste y Reajuste de Ascensores
5. Obras Hidrotécnicas
6. Montaje Mecánico
7. Mantenimiento Mecánico
8. Electricista de Obras de Construcción
9. Soldadura
10. Chimeneas
11. Incineradores
12. Montaje de Equipos y Sistemas de Regulación y Control
13. Ejecutor Técnico en Obras Marítimas
14. Proyectista Mecánico
15. Programador de Construcciones

Técnico en:

Cargos

1. Obras de Ingeniería
2. Obras de Arquitectura
3. Electricidad
4. Hidrosanitario
5. Montaje Mecánico
6. Montaje Eléctrico
7. Montaje de Equipos y Sistemas de Regulación y Control
8. Obras Industriales
9. Mantenimiento de Vehículos y Equipos de la Construcción
10. Soldadura
11. Ajustador de Ascensores
12. Tratamiento Térmico
13. Maquinado
14. Pailería
15. Instrumentación y Control
16. Izaje
17. Mantenimiento de Instrumentación y Control Automático
18. Reparación y Mantenimiento Eléctrico Industrial
19. Mantenimiento de Equipos Industriales de la Construcción
20. Producción de Muebles Metálicos
21. Perforación
22. Botánica, Areas Verdes y Viveros
23. Archivo "A" (de documentación técnica en ejecución de obras)
24. Explosivos
25. Galvanotécnica

Tecnólogo de:

Cargos:

1. Planta de Asfalto
2. Mecánico

3. Reparación de Equipos Eléctricos
4. Técnico de Proyecto e Ingeniería

ANEXO 3

Pago de un coeficiente de interés económico social sobre el salario básico de 1.5 para las provincias de La Habana, Ciudad de La Habana y contingentes subordinados a la Dirección Provincial Movimiento de Microbrigadas de Ciudad de La Habana y de 1.3 para el resto de las provincias, para el Ministerio de la Construcción y el Contingente "Roberto Rodríguez" (El Vaquerito)

Entidades que se les autoriza la medida

1. Grupos Empresariales de la Construcción y las Empresas subordinadas siguientes:
 - a) Empresas Constructoras de Arquitectura
 - b) Empresas Constructoras de Ingeniería
 - c) Empresas Constructoras de Arquitectura e Industrial
 - d) Empresas de Equipos y Talleres y Comercialización
 - e) Empresas de Servicios de Ingeniería
 - f) Empresas de Producciones Metálicas
 - g) Empresas de Movimiento de Tierra
 - h) Empresas de Tecnologías Industriales para la Construcción (TICONS)
 - i) Empresas de Hormigón
 - j) Empresas de Talleres
 - k) Empresas de Izaje
 - l) Constructoras de Arquitectura
 - m) Empresas de Diseño e Ingeniería
 - n) Empresas de Producción Industrial
 - o) Empresas Productoras de Prefabricado
 - p) Empresa de Servicio a Trabajadores
 - q) Empresas Agropecuarias
 - r) Empresa de Servicios Ingenieros y Diseño (Vértice)
 - s) Empresa de Tecnología Avanzada de la Construcción (MICALUM)
 - t) Empresa de Servicios Técnicos y Defectoscopía (CENEX)
 - u) Empresa de Distribución de Combustible y Lubricante
 - v) Empresa de Transporte
 - w) Empresa Comercializadora
 - x) Empresa de Equipos y Talleres
 - y) Empresa de Transporte y Comercialización
2. Grupos Empresariales de Soluciones Mecánicas y las Empresas subordinadas siguientes:
 - a) Empresas de Soluciones Mecánicas
 - b) Empresas de Comercialización
3. Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción y las Empresas subordinadas siguientes:
 - a) Empresas de Proyectos e Ingeniería y Arquitectura
 - b) Empresas de Proyectos de Obras de Arquitectura
 - c) Empresas de Proyectos de Transporte
 - d) Empresas de Proyectos para Industrias Varias
 - e) Empresas de Proyectos para Industrias de la Básica
 - f) Empresas de Arquitectura de Interior y Diseño
 - g) Empresas de Arquitectura e Ingeniería
 - h) Empresa Nacional de Investigaciones Aplicadas
 - i) Empresa de Informática y Automatización
4. Grupo Empresarial de Suministros y Transporte a la Construcción y las Empresas subordinadas siguientes:
 - a) Empresa Importadora-Comercializadora de la Construcción (IMECO)
 - b) Empresa Importadora-Comercializadora ESCAMBRAY
 - c) Empresa Comercial MATCO
 - d) Empresa de Transporte a la Construcción (TRAC)
 - e) Empresa Comercializadora y Conformadora de Aluminio y PVC
 - f) Empresa de Servicio a Trabajadores No. 2 (EBISE)
5. Grupo Industrial de Fibrocemento (PERDURIT) y las Empresas subordinadas siguientes:
 - a) Empresas de Fibrocemento
 - b) Empresa de Impermeabilizantes
 - c) Empresa de Fundiciones
 - d) Empresa de Transporte y Comercialización
 - e) Empresa de Plástico
6. Grupo Empresarial Industrial de la Construcción y las Empresas subordinadas siguientes:
 - a) Empresa de Mármoles Cubanos
 - b) Empresa de Carpintería de Madera
 - c) Empresa de Canteras
 - d) Empresa de Hormigón y Terrazo
 - e) Empresa de Cerámica Roja y Refractaria
 - f) Empresa de Transporte de Materiales de Construcción
 - g) Empresa de Producciones de Aluminio, Metálicas y Eléctricas
 - h) Empresa de Servicios Minero-Geológico
 - i) Empresas de Cerámica Blanca
 - j) Empresas de Materiales de Construcción
 - k) Empresas de Reparación y Mantenimiento Mecánico
7. Empresas Nacionales de Atención Centralizada
 - a) Empresa de Construcción y Montaje Especializado
 - b) Empresa Contingente "Blas Roca Calderío"
 - c) Empresa de Construcción, Reparación y Mantenimiento del Ministerio de la Construcción
 - d) Empresa Central de Equipos
 - e) Empresa Constructora Caribe
 - f) Empresas Constructoras Integrales
 - g) Unidad Presupuestada de Inversiones para la Batalla de Ideas
8. Empresas de Obras Marítimas (actividad constructiva y astilleros)
9. Dirección Provincial Estatal Movimiento de Microbrigada de Ciudad de La Habana
 - a) Contingente "Machaco Ameijeiras"
 - b) Contingente "Salvador Allende"
 - c) Contingente "Julito Díaz"
 - d) Contingente "José Martí"
10. Contingente "Roberto Rodríguez" (El Vaquerito)

ANEXO 4

No. Entidad	Categoría
1. Empresa Constructora de Obras Marítimas	II
2. Empresa de Construcción y Montaje Especializado, ECME	I
3. Empresa Contingente "Blas Roca Calderío"	I
4. Empresa de Construcción, Reparación y Mantenimiento del Ministerio de la Construcción, COREPMA	II
5. Empresa Central de Equipos, CUBIZA	I
6. Empresa de Servicios Energéticos, ENERCONS	IV
7. Empresa de Telecomunicaciones, TELCONS	IV
8. Empresa Empleadora del Ministerio de la Construcción	IV
9. Empresa de Seguridad y Protección del Ministerio de la Construcción, ESPCONS	I
10. Empresa Constructora CARIBE	I
11. Empresa Constructora Integral de Isla de la Juventud	I
12. Empresa Constructora Integral de Guantánamo	I
13. Grupo Empresarial de la Construcción de Pinar del Río	I
14. Empresa de Servicios de Ingeniería de Pinar del Río	I
15. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 1, Contingente "Celso Maragoto Lara"	I
16. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 2, Contingente "Comandante Pinares"	I
17. Empresa de Equipos y Talleres de Pinar del Río	II
18. Empresa de Producción Industrial de Pinar del Río	IV
19. Empresa de Transporte y Comercialización de Pinar del Río	II
20. Empresa de Servicios a Trabajadores de Pinar del Río	III
21. Empresa Agropecuaria de la Construcción de Pinar del Río	IV
22. Grupo Empresarial de la Construcción de La Habana	I
23. Empresa de Servicios de Ingeniería de La Habana	I
24. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales Norte de La Habana	I
25. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales Centro de La Habana	I
26. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales Oeste de La Habana	I
27. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería Este de La Habana	I
28. Empresa de Equipos y Talleres de La Habana	III
29. Empresa de Producción Industrial de La Habana	III
30. Empresa de Transporte y Comercialización de La Habana	III
31. Empresa de Producciones Metálicas de La Habana	III
32. Empresa de Servicios a Trabajadores de La Habana	IV
33. Grupo Empresarial de la Construcción de Ciudad de La Habana	I
34. Empresa de Servicios de Ingeniería No. 1 de Ciudad de La Habana	I
35. Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Ciudad de La Habana	I
36. Empresa de Servicios de Ingeniería No. 3 de Ciudad de La Habana	I
37. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 2, Contingente "Julio Antonio Mella"	I
38. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 3, Contingente "Ñico López"	I
39. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 24, Contingente "13 de Marzo"	II
40. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 38, Contingente "VI Congreso del PCC"	II
41. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 39, Contingente "XIII Congreso del SNTC"	II
42. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 40, Contingente "Desembarco del Granma"	II
43. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 41, Contingente "José Antonio Echeverría"	I
44. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 66, Contingente "Fructuoso Rodríguez"	I
45. Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 5	I
46. Empresa de Movimiento de Tierras No. 1, Contingente "Raúl Roa García"	I
47. Empresa Productora de Prefabricado de Ciudad de La Habana	II
48. Empresa de Tecnologías Industriales para la Construcción, TICONs	I
49. Empresa de Producciones Metálicas de Ciudad de La Habana	II
50. Empresa de Equipos y Talleres de Ciudad de La Habana	III
51. Empresa de Transporte y Comercialización de Ciudad de La Habana	II

No. Entidad	Categoría
52. Empresa de Servicios a Trabajadores de Ciudad de La Habana	III
53. Empresa Comercializadora SERVI-G	III
54. Grupo Empresarial de la Construcción de Varadero	I
55. Empresa de Servicios de Ingeniería de Varadero	I
56. Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Varadero, ARCOS	I
57. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 36	I
58. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 47	I
59. Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 28	I
60. Empresa de Equipos y Talleres de Varadero, EQUIVAR	II
61. Empresa de Servicios a Trabajadores de Varadero	II
62. Empresa Agropecuaria de la Construcción de Varadero	IV
63. Grupo Empresarial de la Construcción de Matanzas	I
64. Empresa de Servicios de Ingeniería de Matanzas	I
65. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 60, Contingente "Esteban Hernández Alfonso"	II
66. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 9, Contingente "IV Congreso del PCC"	II
67. Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 34, "Contingente Julio Antonio Mella"	I
68. Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 35, Contingente "José Antonio Echeverría"	I
69. Empresa de Producción Industrial de Matanzas	III
70. Empresa de Equipos y Talleres de Matanzas	III
71. Empresa de Transporte y Comercialización de Matanzas	III
72. Empresa de Servicios a Trabajadores de Matanzas	III
73. Empresa Agropecuaria de la Construcción de Matanzas	IV
74. Grupo Empresarial de la Construcción de Villa Clara	I
75. Empresa de Servicios de Ingeniería de Villa Clara	I
76. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 44	II
77. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 1	I
78. Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 25	I
79. Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 26, Contingente "Campaña de Las Villas"	I
80. Empresa de Producción Industrial de Villa Clara	III
81. Empresa de Hormigón de Villa Clara	III
82. Empresa de Carpintería de Aluminio de Villa Clara, VILLALCO	III
83. Empresa de Transporte de la Construcción de Villa Clara	III
84. Empresa de Comercialización de la Construcción de Villa Clara	IV
85. Empresa Distribuidora de Combustibles y Lubricantes de la Construcción de Villa Clara	IV
86. Empresa de Servicios a Trabajadores de Villa Clara	III
87. Empresa Agropecuaria de la Construcción de Villa Clara	IV
88. Grupo Empresarial de la Construcción de Cienfuegos	I
89. Empresa de Servicios de Ingeniería de Cienfuegos	I
90. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 37	I
91. Empresa Constructora de Obras Industriales No. 6	I
92. Empresa de Talleres de Cienfuegos	III
93. Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 12	I
94. Empresa de Servicios Técnicos de Defectoscopía y Soldadura, CENEX	II
95. Empresa de Producción Industrial de Cienfuegos	II
96. Empresa de Tecnologías Avanzadas de la Construcción, MICALUM	I
97. Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Cienfuegos	III
98. Empresa de Izaje de Cienfuegos	II
99. Empresa de Servicios a Trabajadores de Cienfuegos	IV
100. Empresa Agropecuaria de la Construcción de Cienfuegos	IV
101. Grupo Empresarial de la Construcción de Sancti Spíritus	I
102. Empresa de Servicios de Ingeniería de Sancti Spíritus	I
103. Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 30	I
104. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 48, Contingente "Néstor Torres"	I
105. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 49, Contingente "Remigio Díaz"	I
106. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 50, Contingente "Alberto Delgado"	I

No. Entidad	Categoría
107. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 51, Contingente "Alberto Delgado"	II
108. Empresa de Equipos y Talleres de Sancti Spíritus	III
109. Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Sancti Spíritus	III
110. Empresa de Producción Industrial de Sancti Spíritus	II
111. Empresa de Servicios a Trabajadores de Sancti Spíritus	IV
112. Grupo Empresarial de la Construcción de Ciego de Avila	I
113. Empresa de Servicios de Ingeniería de Ciego de Avila	I
114. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 45	II
115. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 46	I
116. Empresa Constructora de Obras del Turismo No. 49	I
117. Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 27	I
118. Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Ciego de Avila	III
119. Empresa de Equipos y Talleres de Ciego de Avila	III
120. Empresa de Producción Industrial de Ciego de Avila	II
121. Empresa de Servicios a Trabajadores de Ciego de Avila	IV
122. Empresa Agropecuaria de la Construcción de Ciego de Avila	III
123. Grupo Empresarial de la Construcción de Camagüey	I
124. Empresa de Servicios de Ingeniería de Camagüey	I
125. Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 15	I
126. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 8	I
127. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 18	I
128. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 35	I
129. Empresa de Producción Industrial de Camagüey	III
130. Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Camagüey	III
131. Empresa de Servicios a Trabajadores de Camagüey	IV
132. Empresa Agropecuaria de la Construcción de Camagüey	IV
133. Grupo Empresarial de la Construcción de Las Tunas	I
134. Empresa de Servicios de Ingeniería de Las Tunas	I
135. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 53, Contingente "XXX Aniversario"	II
136. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 54, Contingente "Protesta de Baraguá"	II
137. Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 33, Contingente "Victoria de Girón"	I
138. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 5, Contingente "Armando Mestre"	II
139. Empresa de Producción Industrial de Las Tunas	IV
140. Empresa de Producciones Metálicas de Las Tunas "Israel Santos", DURALMET	II
141. Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Las Tunas	IV
142. Empresa de Equipos y Talleres de Las Tunas	IV
143. Empresa de Servicios a Trabajadores de Las Tunas	IV
144. Empresa Agropecuaria de la Construcción de Las Tunas	IV
145. Grupo Empresarial de la Construcción de Holguín	I
146. Empresa de Servicios de Ingeniería y Diseño de Holguín, VERTICE	I
147. Empresa Constructora de Integral No. 3	I
148. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 19	I
149. Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 17	I
150. Empresa Constructora de Obras Industriales No. 9	I
151. Empresa Productora de Prefabricado de Holguín	III
152. Empresa de Equipos y Talleres de Holguín	III
153. Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Holguín	III
154. Empresa de Servicios a Trabajadores de Holguín	III
155. Empresa Agropecuaria de la Construcción de Holguín	III
156. Grupo Empresarial de la Construcción de Granma	I
157. Empresa de Servicios de Ingeniería de Granma	I
158. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 4	I
159. Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 18	I
160. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 65	II
161. Empresa Productora de Prefabricado de Granma	II
162. Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Granma	IV

No. Entidad	Categoría
163. Empresa de Servicios a Trabajadores de Granma	IV
164. Empresa Agropecuaria de la Construcción de Granma	IV
165. Grupo Empresarial de la Construcción de Santiago de Cuba	I
166. Empresa de Servicios de Ingeniería de Santiago de Cuba	I
167. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 21	I
168. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 56, Contingente "30 de Noviembre"	II
169. Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 24	I
170. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 57, Contingente "Héroes del Moncada"	II
171. Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 58	I
172. Empresa Constructora de Obras Industriales No. 11	I
173. Empresa Productora de Prefabricado de Santiago de Cuba	III
174. Empresa de Transporte y Comercialización de la Construcción de Santiago de Cuba	III
175. Empresa de Equipos y Talleres de Santiago de Cuba	III
176. Empresa de Servicios a Trabajadores de Santiago de Cuba	IV
177. Grupo Empresarial de Soluciones Mecánicas, SOMEK	II
178. Empresa de Soluciones Mecánicas de Pinar del Río	II
179. Empresa de Soluciones Mecánicas de Ciudad de La Habana	II
180. Empresa de Soluciones Mecánicas de Matanzas	II
181. Empresa de Soluciones Mecánicas de Villa Clara	III
182. Empresa de Soluciones Mecánicas de Cienfuegos	III
183. Empresa de Soluciones Mecánicas de Camagüey	II
184. Empresa de Soluciones Mecánicas de Holguín	III
185. Empresa de Soluciones Mecánicas de Santiago de Cuba	III
186. Empresa Comercializadora "Camilo Cienfuegos"	III
187. Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, GEDIC	I
188. Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 1	II
189. Empresa de Proyectos de Obras de Arquitectura No. 2	I
190. Empresa de Proyectos de Obras de Transporte, EPOT	I
191. Empresa de Proyectos para Industrias Varias, EPROYIV	I
192. Empresa de Proyectos para Industrias de la Básica, EPROB	I
193. Empresa de Arquitectura de Interiores y Diseño, D/ARQ	II
194. Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Matanzas	I
195. Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Villa Clara	I
196. Empresa de Diseño e Ingeniería de Cienfuegos	II
197. Empresa de Diseño e Ingeniería de Sancti Spíritus	III
198. Empresa de Diseño e Ingeniería de Ciego de Avila	II
199. Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 11	I
200. Empresa de Diseño e Ingeniería de Las Tunas	III
201. Empresa de Diseño e Ingeniería de Granma	III
202. Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería No. 15	II
203. Empresa de Diseño e Ingeniería de Guantánamo	III
204. Empresa Nacional de Investigaciones Aplicadas, INVESCONS	I
205. Empresa de Informática y Automatización para la Construcción, aicros	II
206. Grupo Empresarial de Suministros y Transporte a la Construcción, GESTCONS	I
207. Empresa Importadora – Comercializadora de la Construcción, IMECO	I
208. Empresa Comercializadora Escambray	I
209. Empresa Comercial MATCO	I
210. Empresa de Transporte a la Construcción, TRAC	II
211. Empresa de Servicios a Trabajadores No. 2 de Ciudad de La Habana, EBISE	II
212. Empresa Comercializadora y Conformadora de Aluminio y PVC, GEPALSI	III
213. Grupo Industrial de Fibrocemento, PERDURIT	I
214. Empresa de Fibrocemento de Artemisa	I
215. Empresa de Fibrocemento de Ciudad de La Habana	II
216. Empresa de Fibrocemento de Sancti Spíritus	II
217. Empresa de Fibrocemento de Santiago de Cuba	I
218. Empresa de Impermeabilizantes, IMPERASFAL	I

No. Entidad	Categoría
219. Empresa de Fundiciones, DUFE	IV
220. Empresa de Plásticos, COPLAST	III
221. Empresa de Transporte y Comercialización, TRANSPERDURIT	III
222. Grupo Empresarial Industrial de la Construcción, GEICON	I
223. Empresa de Reparaciones y Mantenimiento Mecánicos, "Andrés González Lines"	III
224. Empresa Mármoles Cubanos	I
225. Empresa Carpintería de Madera	II
226. Empresa de Canteras	I
227. Empresa de Hormigón y Terrazo, HORTER	I
228. Empresa de Cerámica Roja y Refractaria	II
229. Empresa de Transporte de Materiales de Construcción, TRANSMATCO	III
230. Empresa de Producciones de Aluminio, Metálicas y Eléctricas, ALME	II
231. Empresa de Servicios Minero-Geológico, EXPLOMAT	III
232. Empresa de Cerámica Blanca de San José	I
233. Empresa de Cerámica Blanca de Holguín	I
234. Empresa de Materiales de Construcción de Pinar del Río	III
235. Empresa de Materiales de Construcción de La Habana	II
236. Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas	II
237. Empresa de Materiales de Construcción de Villa Clara	II
238. Empresa de Materiales de Construcción de Cienfuegos	II
239. Empresa de Materiales de Construcción de Ciego de Avila	II
240. Empresa de Materiales de Construcción de Sancti Spíritus	II
241. Empresa de Materiales de Construcción de Camagüey	II
242. Empresa de Materiales de Construcción de Las Tunas	II
243. Empresa de Materiales de Construcción de Holguín	II
244. Empresa de Materiales de Construcción de Granma	II
245. Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba	II
246. Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo	III
247. Empresa de Materiales de Construcción de Isla de la Juventud	III
248. Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción Civil del Poder Popular de Pinar del Río	II
249. Empresa Provincial de Mantenimiento Vial del Poder Popular de Pinar del Río	III
250. Empresa Provincial Integral de Construcción y Mantenimiento del Poder Popular de La Habana	II
251. Asociación Productiva de la Construcción del Poder Popular de Ciudad de La Habana	I
252. Empresa de Diseño Ciudad de La Habana	I
253. Empresa de Viales	II
254. Empresa de Aseguramiento y Transporte	III
255. Empresa de Materiales de la Construcción	III
256. Empresa de Rehabilitación y Reparaciones Generales	II
257. Empresa Provincial Integral de Construcción y Mantenimiento del Poder Popular de Matanzas	II
258. Empresa Provincial de Mantenimiento Vial No. 4 del Poder Popular de Villa Clara	III
259. Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento del Poder Popular de Villa Clara	II
260. Empresa Provincial de Mantenimiento Vial No. 5 del Poder Popular de Cienfuegos	IV
261. Empresa Provincial de Mantenimiento Constructivo del Poder Popular de Cienfuegos	IV
262. Empresa Provincial de Mantenimiento Constructivo y Vial del Poder Popular de Sancti Spíritus	II
263. Empresa Provincial de Construcciones Varias del Poder Popular de Ciego de Avila	III
264. Empresa Provincial Integral de Mantenimiento del Poder Popular de Camagüey	II
265. Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción del Poder Popular de Las Tunas	II
266. Empresa Provincial Constructora del Poder Popular de Holguín	I
267. Empresa Provincial Constructora y Mantenimiento Constructivo del Poder Popular de Granma	I
268. Empresa Municipal de Construcción del Poder Popular de Manzanillo	IV
269. Empresa Municipal de Construcción del Poder Popular de Bayazo	IV
270. Grupo Empresarial de la Construcción del Poder Popular de Santiago de Cuba	I
271. Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Constructivo del Poder Popular de Santiago de Cuba	II
272. Empresa Provincial de Construcción de Obras Especiales y Mantenimiento Vial del Poder Popular de Santiago de Cuba	II

No.	Entidad	Categoría
273.	Empresa Provincial de Producción de Materiales de Construcción del Poder Popular de Santiago de Cuba	II
274.	Empresa Provincial de Reparadora de Equipos de Construcción del Poder Popular de Santiago de Cuba	III
275.	Empresa Municipal de Mantenimiento Vial del Poder Popular de Santiago de Cuba	III
276.	Empresa Municipal de Mantenimiento Constructivo del Poder Popular de Palma Soriano	III
277.	Unidad Básica Provincial de Proyecto del Poder Popular de Santiago de Cuba	III
278.	Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento del Poder Popular de Guantánamo	II
279.	Empresa de Construcción y Mantenimiento a Inmuebles del Poder Popular de Isla de la Juventud	III
280.	Empresa de Equipos Industriales y Sistemas Constructivos	I
281.	Empresa de Servicios Especializados de la Construcción	I
282.	Empresa Provincial de Conservación de Edificaciones y Servicios Menores de Ciudad de La Habana	I
283.	Contingente "Machaco Ameijeiras"	I
284.	Contingente "Salvador Allende"	II
285.	Contingente "Julito Díaz"	II
286.	Contingente "José Martí"	II
287.	Contingente "Roberto Rodríguez" (El Vaquerito)	II